



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1978

VISTO:

Decreto N° 256/19 y las Resoluciones Generales N° 1964 y N° 1965, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas resoluciones se establecen una suspensión a partir del 14 de enero y hasta el 30 de abril (inclusive) del corriente año, de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K) establecido en el artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299 - F , en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la Provincia, por los excesos hídricos provocados por los fenómenos climáticos adversos y que causaron daños considerables a la producción pecuaria de varias localidades de la Provincia del Chaco;

Que, debido a la persistencia de la emergencia generada por las intensas lluvias que, hasta el día de la fecha, afectan a las distintas regiones de la Provincia del Chaco, resulta necesario ampliar el plazo de suspensión para realizar el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K), establecido en la Resolución General N° 1964;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Prorróguese hasta el **13 de julio de 2019**, la suspensión de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666- K, en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la Provincia, establecido en las Resoluciones Generales N° 1964 y N° 1965, por las razones citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Déjase en suspenso toda normativa que se oponga a la presente durante el plazo citado en el artículo 1º de ésta Resolución.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 de mayo de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP